



GOBIERNO DE
CHILE

INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

N°int.: 2221845

RESOLUCIÓN EXENTA A.J.-2010-55 N° 334

MAT.: Aplica multa que indica.

PUNTA ARENAS, **25 MAYO 2010**

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
VISTO:

- 1.- Las facultades que me confiere el artículo 2°, letra g) del D.F.L. N°1-19.175 de 2005(I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 del 11.11.92, Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 71, 79, 80 y 92 del D.L. N°1.094 de 19.07.75, en el artículo 148, 159, 160, 162, 163 y 178 del D.S. N°597 de 24.11.84 del Ministerio del Interior;
- 3.- La Resolución N° 1.600, de 24.11.2008, de la Contraloría General de la República;
- 4.- El Oficio Ordinario N° 201, de 10.05.2010, de la Gobernación Provincial de Tierra del Fuego;
- 5.- Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, la extranjera Lucia ALMONTE SANTOS nacida el 09/04/1974 en República Dominicana, pasaporte ordinario 353351283, Cédula de Identidad Extranjera N° 21.360.226-8, de nacionalidad DOMINICANA, domiciliada en calle CROACIA N° 944, ciudad de PORVENIR, ha infringido el artículo 149°, del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, por no Registrarse, Y ES REINCIDENTE.

RESUELVO:

- 1.- APLICASE a la extranjera Lucia ALMONTE SANTOS de nacionalidad DOMINICANA, una multa individual en dinero de \$59.604 (cincuenta y nueve mil seiscientos cuatro pesos), por infringir el artículo 149 del Reglamento de Extranjería, esto es por no Registrarse Y ES REINCIDENTE.
2. La multa se pagará dentro del plazo de 10 días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior.
3. La extranjera mencionada dispone de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de su notificación, para interponer un recurso de reconsideración ante la autoridad que ha aplicado la sanción, acompañando un Vale Vista Bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.
4. Policía de Investigaciones de Chile notificará a la afectada, informando que en caso de no pagarse la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones posteriores.

5. La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Situación.
6. REMÍTASE copia de la Resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones de Chile y al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, para su conocimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) Liliana Kusanovic Marusic
Intendenta Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- Srta. Lucía ALMONTE SANTOS
- Depto. de Extranjería y Migración MINTER
- Depto. de Extranjería Intendencia Regional
- Policía de Investigaciones de Chile
- Depto. de Extranjería y Migración Gobernación Provincial T.del Fuego
- Archivo Gabinete
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

LKM/eps
(8606) fecat